

Pág. 1 de 6 O.M. Nº 173/07

"Kacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolisia

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA MUNICIPAL N° 173/07

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº 3859/07 a fojas 1 y con registro Nº 3839/07, en un archivador de palanca, a fojas 268, Nº 2 mas cuatro planos y un C.D., ingresan a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente el trámite de aprobación del REORDENAMIENTO URBANO "BARRIO CANADÁ " SECTOR GABINO PALAGERRA. Para su respectivo análisis e informe. Para tal efecto se analizo la siguiente documentación y procesos:

- Documentación de acuerdo a Reglamentación : Completa

- Trámite iniciado: Según acta de reunión extraordinaria en fecha 25 de abril de 2006.

- Ingresa al H. Concejo Municipal en fecha: 15 de noviembre de 2007

- Profesional responsable del proyecto: Jefatura de Regularización del Derecho Propietario.

- Ubicación del predio: Zona Ckatalla Baja código catastral Nº 26.

 Cuenta con informe legal y Nota JEF. R.D.P. CITE Nº 383/07, de la Jefatura de Regularización Derecho Propietario y de la Dirección de Regularizacion Administración Territorial, instancia encargada de la revisión y verificación de cumplimiento de normas, debidamente respaldado por las notas de envío del Oficial Mayor Técnico y la H. Alcaldesa Municipal.

Que, el predio matriz establece su derecho primigenio en virtud a un proceso judicial sobre afectaciones del fundo denominado "Ckatalla Baja", posteriormente adquirido a titulo de dotación el Señor Mariano Daza con 7 hectáreas como consta en el titulo Ejecutorial Nº 68952 de fecha 1 de diciembre de 1956, inscrito en Derechos Reales a fojas 1, Nº 1 del 17 de diciembre de 1956, a la muerte del Señor Mariano Daza se declaran herederos Felipa Daza, Sebastiana Daza, Clara Daza y Simón Daza declaratoria de herederos registrados en Derechos Reales a fojas 75 nº 131 en fecha 21 de septiembre de 1977.

Que, posteriormente se procede a la división y partición del predio quedando la Sra. Sebastiana Daza de Medrano le asignan la superficie de 12.365,00 M² como refleja en títulos registrado en Derechos Reales a fojas 140 del libro de propiedades de la provincia de Oropeza en 7 de noviembre de 1979. Con este derecho Propietario la señora Sebastiana Daza Vda., de Medrano vendió en fecha 26 de septiembre de 1984 una extensión de 3.000,00 M² a los esposos Gabino Palaguerra y Florentina Cruz de Palaguerra.

Que, los señores Gabino Palaguerra y la Sra. Florentina Cruz de Palaguerra con el derecho propietario adquirido trasfieren varios lotes de terreno rustico disgregándolos de la parcela comprada que equivale una superficie de 3.000,00 M ² incluyendo el área de equipamiento, aire municipal y 8 predios individuales.

Que, en ejercicio de su derecho propietario el Sr. Gabino Palaguerra y la Sra. Florentina Cruz de Palagerra, trasfieren varios lotes rústicos disgregándolos de la parcela dotada y equivalente a una superficie de 3.000,00 M² conformé con al certificado treintañal.

Que, la Jefatura de Regulación del Derecho Propietario Urbano ha encarado la realización del predio ubicado Zona Ckatalla Baja correspondiendo al código catastral Nº 26 y ha logrado verificar que dentro del perímetro de intervención, existen 8 predios individuales todos debidamente inscritos en Derechos Reales.

Que, según el documento denominado informe final a fojas 49, informan que al realizar la regularización del Derecho Propietario Urbano en el barrio Canadá Sector Gabino Palaguerra, ha

•



Pág. 2 de 6

O.M. N° 173/07

logrado verificar que dentro del perímetro de intervenían del Manzano A, done existen 8 predios Individuales, todos debidamente inscritos en derecho Reales.

Que, **según Informe Legal Nº 38/06**, manifiesta los siguientes extremos; la carta Magna en su art. 7 incisos i) dispone como derecho Fundamental de las personas la propiedad privada, estableciendo además en su art. 22 que corresponde al estado garantizar la propiedad privada, siempre que cumpla una función social y que el uso que se ha dado de ella no sea perjudicial al interés colectivo.

Que, bajo este contexto y debido al crecimiento poblacional bajo la modalidad de asentamientos espontáneos se ha emitido la Ley 2372 de 22 de mayo de 2002 (Ley de Regularización del Derecho Propietario Urbano), modificado por la Ley 2717 de 28 de mayo de 2004, establece la creación de procedimientos Excepcionales, para regularizar el derecho propietario urbano de aquellos inmuebles en general que al 31 de diciembre de 2000 o no contasen con títulos registrados debidamente en las oficinas de Derechos Reales y la Regularización del Derecho de Propiedad de ocupantes pacíficos de propiedades municipales, habitadas antes del 31 de diciembre de 1998.

Que, el presente expediente contiene informes tanto de los arquitectos designados para el caso del ARCO y del Gobierno Municipal, por lo que el **Informé Jurídico** en la parte final concluye que las observaciones efectuadas en el informe de la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio ambiente Nº 280/06 y dada a conocer a la Alcaldesa Municipal con nota HCM – Alc. 353/06 habiéndose subsanada las mismas.

Que, varios propietarios de pequeñas extensiones, procedieron a la construcción de sus viviendas, de diferentes características desde precarias hasta con estructuras de Hº Aº, todas sin contar con planos aprobados; es así que forman parte del actual Barrio Canadá Sector Sabina Palaguerra, quienes a fin de regularizar su situación deciden emprender el proyecto de Reordenamiento de su zona, realizándose para tal efecto en principio el reconocimiento del terreno y la elaboración de levantamiento topográfico, estableciéndose en base a este trabajo que la superficie a ser reordenada alcanza a 3.000,00 M²

Que, en el proyecto de Reordenamiento y de acuerdo al informe Legal Final Nº 38/06 de la Jefatura de Regularización Derecho Propietario, dan ha conocer que la ubicación del presente asentamiento poblacional no esta sobrepuesto con propiedad municipal, ni con propiedad privada de terceros, además de no existir observación alguna respecto a la legitimidad del origen referente al derecho propietario y tampoco a la documentación individual de los asentados insertos en el presente Reordenamiento.

Que, cumpliendo instrucciones del H. Concejo Municipal a partir del 21 de noviembre de 2007 hasta el 5 de diciembre, se ha comunicado a la población la existencia del trámite de Reordenamiento de la propiedad referida, para que las personas que se sientan afectadas o posean terrenos aledaños puedan apersonarse por las oficinas de la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del H. Concejo Municipal, para formalizar sus observaciones o manifestar su oposición si el reordenamiento en cuestión perjudicara a sus intereses.

Que, de acuerdo a la certificación de la Dirección de Relaciones Publicas del H. Concejo Municipal, adjunta se publicó dicha comunicación a través de Radio Loyola Perteneciente al Grupo FIDES, del 21 de noviembre del 2007 hasta el 5 de diciembre de 2007 y al no haberse presentado oposición alguna se considera superado este aspecto.

Que, de la revisión del expediente se evidencia que el solicitante dio cumplimiento con todos los requisitos legales exigidos por el "Reglamento especial para la regularización de Asentamientos Poblacionales espontáneos, incluyendo los certificados de propiedad, alodial de derechos reales y folios reales, además de los documentos de deslinde voluntario con los colindantes y demostración de cancelación de impuestos.

Que, en el cuerpo del expediente a fojas Nº 219 al 237, se encuentra el compromiso de respeto a la Planimetría firmada por los representantes del barrio Canadá "Sector Sabino Palaguerra", adjuntando

Ø



1

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Pág. 3 de 6 O.M. N° 173/07

la nómina de los beneficiarios, quienes otorgan a su conformidad con el actual Reordenamiento de los lotes, documento de fecha 18 de octubre de 2006.

Que, por el formulario único de normas de uso de suelo, parcelación y edificación elaborado en función al Reglamento especial para la Regularización de Asentamientos Poblacionales Espontáneos, se determina que se esta cediendo superficie áreas verdes y áreas para vías y un pequeña área de aire municipal, todos en favor de la Municipalidad.

Que, por el informe del topógrafo asignado al caso, hace conocer que existe correspondencia en cuanto a la dimensión de las propiedades físicamente replanteadas y los planos, así como el correcto replanteo de estacas y mojones de las viviendas consolidadas en conformidad al proyecto planteado.

Que, por el informe Nº 13/07 del Técnico I Saneamiento Físico la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario, fechado en 21 de febrero de 2007 y aprobado por la Dirección de Administración Territorial y la Oficialía Mayor Técnica, se da a conocer que el presente trámite se encuentra en orden, mismo que en cuanto a las superficies individuales, al haberse realizado modificaciones finales luego de la devolución instruida por el H. Concejo Municipal, por lo que se tiene una relación de áreas de lotes y ajustadas en este último informe, las que se encuentran concordantes con la normativa especial mencionada, debidamente graficada en planos y distribuida de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DE LA PROPIEDAD	SUPERFICIES M?	PORCENTAJES %
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TESTIMONIOS	3.000,00	
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD A SER REORDENADA	3.000,00	100,00
SUP. TOTAL DE REORDENAMIENTO SEGÚN LEVANTAMIENTO	3.000,00	100,00

DATOS DEL PROYECTO - SUPERFICIE A REORDENAR	SUPERFICIES M²	PORCENTAJES %
SUPERFICIE DE LOTES	2.490,41	83,20
SUPERFICIE PARA ÁREAS VERDES	0,00	0,00
SUPERFICIÉ PARA EQUIPAMIENTO	217,26	7,26 9,54
SUPERFICIE PARA VIAS	285,35	9,54
SUPERFICIE AIRE MUNICIPAL	6,98	
SUPERFICIE NETA A REORDENAR	3.000,00	100,00

Existiendo área de cesión, asignados como: áreas para equipamiento con la superficie de 217,26 M² correspondiendo el 7,26 %, áreas para vías de 285,35 M² correspondiendo el 9,54 % concordante y aire municipal con una superficie de 6,98 M² concordante con el art. 7º del Reglamento Especial para la Regularizaron de Asentamientos Poblacionales y luego deberán ser inscritas en Derechos Reales de Chuquisaca en favor del Gobierno Municipal de Sucre.

Que, el proyecto de **Reordenamiento Urbano Barrio Canadá Sector Gabino Palaguerra** determina que estos, se encuentran distribuidos en 1 manzano de acuerdo al siguiente detalle

CÓDIGO DE LOS MANZANOS	CANITIDAD SUI DE LOTIES	PERFICIE EN
A	8,00	2.490,41
TOTALES	8,00	2.490,41

Que el proyecto connota la siguiente relación de superficies de predios individuales:

codigo/deismanzano.4a4	SUPERFIC M	E	MPLATOF
A-1	169	89	169,89
A-2	298	20	299,20
A-3a	144	70	144,70
A-3b	99	77	99,77



Pag. 4 de 6 O.M. Nº 173/07

A-4	201,28	201,28
A-5	203,54	203,54
A-6	164,58	164,58
A-6 A-7	200,00	200,00
A-8	1.007,45	1.007,45
TOTALES 8 LOTES	2.490,41	2.490,41

Que, en inspección realizada en fecha 11 de diciembre del presente año se constató que el proyecto respeta todos los lineamientos definidos por la normativa mencionada y que además se ha cumplido con todos los demás requisitos legales como ser la presentación de deslindes voluntarios, la certificación emanada de Derechos Reales, asimismo se demostró la cancelación de impuestos por los últimos cinco años y en general se cumplió con todo lo exigido por la normativa y las leyes, por lo que correspondería proceder a la aprobación del proyecto del Reordenamiento Urbano REORDENAMIENTO URBANO "BARRIO CANADÁ " SECTOR GABINO PALAGERRA". Terrenos ubicados en la Zona de Ckatalla Baja del Distrito Catastral Nº 26 de nuestra ciudad.

Que, la ley 2028 de Municipalidades en su art. Nº 8 define las competencias del Gobierno Municipal y entre ellas el numeral 10 le otorga competencias para reubicar luego de un proceso técnico - administrativo – jurídico, sin que medie expropiación ni compensación alguna, el uso de los inmuebles destinados a vivienda, comerciales, industriales o de cualquier otro carácter, que no cumplan y afecten al plan de ordenamiento urbano y territorial, la norma del uso del suelo o cuando el interés público así lo aconseje.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal el dictar normas, emitir Ordenanzas conforme al Art. 12º numeral 4 de la Ley 2028 de Municipalidades y que vayan orientadas a lograr el bienestar de la población en concordancia con el bienestar colectivo y en estricta observancia de las leyes y normas vigentes.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° Aprobar el proyecto denominado "REORDENAMIENTO URBANO "BARRIO CANADA "SECTOR GABINO PALAGERRA" en el Marco del Acuerdo de Responsabilidad Compartida entre el GMS y MDE, y concluido por la Dirección de Regularización y Administración Territorial y por la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario de: los terrenos ubicados en la zona de Ckatalla Baja, distrito catastral N° D – 26 con la siguiente relación de superficies y porcentajes de usos de suelo, los mismos que se hallan graficados en el respectivo plano de Reordenamiento y que es parte inseparable de la presente Ordenanza Municipal.

DAVOS DE LA PROPIEDAD SUL		
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TESTIMONIOS	3.000,00	
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD A SER REORDENADA	3.000,00	100,00

DATOS DELIPROXECTO - SUPERFICIE A REORDENAR	SUPERFICIES M	PORCENTAVES
SUPERFICIE DE LOTES	2.490,41	83,20
SUPERFICIE PARA ÁREAS VERDES	0,00	0,00
SUPERFICIE PARA EQUIPAMIENTO	217,26	7,26 9,54
SUPERFICIE PARA VIAS	285,35	9,54



Pág. 5 de 6

O.M. Nº 173/07

SUPERFICIE AIRE MUNICIPAL	6,98	
SUPERFICIE NETA A REORDENAR	3.000,00	100,00

Obteniendo una superficie para equipamiento de 7,26 equivalente a 217,26 M², para vías una superficie de 285,35 M² correspondiendo a el 9,54 % y una superficie de aire municipal de 6,98 M², concordante con el art. 7º del Reglamento Especial para la Regularizaron de Asentamientos Poblacionales Espontáneos, para que luego sean inscritas en el Registro de Derechos Reales en favor del Gobierno Municipal de Sucre.

El REORDENAMIENTO URBANO"BARRIO CANADÁ "SECTOR GABINO PALAGUERRA". emplazado en la zona de Ckatalla Baja establece que estos, se encuentran distribuidos en un manzano de acuerdo al siguiente detalle:

TOTALES	8,00	2.490,41
A	8,00	2.490,41
CÓDIGO DE LOS MANZANOS	LOTES	M
	GANTIDADIDE SU	PERFICIE EN

El Proyecto de Reordenamiento Urbano por sus características propias y el grado de consolidación refleja la siguiente relación de superficies de predios individuales:

CODIGO DEI MANZANO "A"	SUPERFICIEM?	TOTAL M
The contract of the second	ASUANUTOTI JAAGANTI ASOTA JAAGANTI JAAGAN KOO AND KASANTI AND KASANTAN KASANTAN KASANTAN KASANTAN KASANTAN KAS	
A-1	169,89	169,89
A-2	299,20	299,20
A-3a	144,70	144,70
A-3b	99,77	99,77
A-4	201,28	201,28
A-5	203,54	203,54
A-6	164,58	164,58
A-7	200,00	200,00
A-8	1.007,45	1.007,45
TOTALES 8 LOTES	2.490,41	2.490,41

Instruir al Ejecutivo Municipal que ha la brevedad posible, realice el trámite pertinente para Art.2° lograr la Inscripción del derecho Propietario de las Superficies correspondiente a el área de equipamiento, área para vías y aire municipal, mismas que alcanzan a un total de 509,59 M² los que se encuentran debidamente graficados y consolidados en los planos adjuntos, para que luego sean inscritas en el Registro de Derechos Reales de Chuquisaca a Nombre del Gobierno Municipal de Sucre de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DEL PROYECTO: ÁREA DE PROPIEDAD MUNICIPAL	POR SUPERFICIES M ²	GENTAJES
SUPERFICIE PARA ÁREAS VERDES	0,00	0,00
SUPERFICIE PARA EQUIPAMIENTO SUPERFICIE PARA VÍAS	217,26 285,35	7,26 9,54
SUPERFICIE PARA VIAS SUPERFICIE AIRE MUNICIPAL	6,98	5,04
GOI EN TORE FAIRE MONION FIE		
SUPERFICIE TOTAL	609,59	16,08

- Art.3º El Ejecutivo Municipal previo el cumplimiento del artículo precedente, queda encargado de señalizar adecuadamente los espacios identificados como área verdes, áreas para equipamiento y aire municipal para conocimiento de los pobladores y el resguardo institucional.
- El Ejecutivo Municipal a través de la Jefatura de Regularización de Derecho Propietario, deberá remitir al Honorable Concejo Municipal una copia de los actuados del trámite instruido



O.M. Nº 173/07

en el Art. 2 de la presente Ordenanza Municipal, así como de los documentos de inscripción de dicha área en el Registro de Derechos Reales de Chuquisaca en favor del Gobierno Municipal de Sucre.

La Ejecución y Cumplimiento de la presente Ordenanza queda a cargo de la Honorable Alcaldesa Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil siete.

Lic. Luís Fide/ Herrera Ressini PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Domingo Martínez Cáceres SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Salón Rojo del Palacio Consistorial a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil siete.

Mount

Lic. Aydeé Nava Andrade ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE

